

TESTIMONIO

setecientos ochenta y seis..

Nº 766016 - 17



expresa la ley.- Se elevó a instrumento público en ministro presidente la cual queda archivada con el número ciento setenta y seis; y suscrito el otorgante del contenido y suscrito acuerdo escritura que les sirve deario en ella y firmó con los Testigos don Francisco Enrique Salazar y don Faustino González Carrión, ambos mayores de edad, legítimamente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números cuatro millones trescientos seis y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, respetivamente, ambos con constancia de sufragio, en esta vecindad de que dejó..

*Testigo*

*Hernández*

Quinientos cincuenta y un cincuenta .. En Cincuenta as Ta, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mi *Darío Enrique Angulo del Río*, abogado notario, inscrito en el Registro de

TESTIMONIO

Compra-Venta... Tar con libreta de  
censación nro. Se dio fe. J  
Don. Luis Llave Cárdenas nro. Trecientos  
y esposa cincuenta y seis mil trescientos  
a favor de cincuenta y seis mil  
Don; será fin mercado val con el número  
Yataco... no cuatro mil s  
eores que tienen.  
Tos setentados mil trescientos nros y con  
libreta tributaria numero seis millones  
y trescientos sesenta mil cuatrocientos diez  
cincos y los dos dígitos que al final se expresan  
son fueron presuntos. de una parte, don  
Luis Llave Cárdenas, mayor de edad, ca-  
sado, ingeniero agrónomo, inscrito en el  
Registro Electoral con libreta de censación  
numero docecientos ochenta y seis mil cincuen-  
tos setentados mil trescientos  
Tos setentados mil trescientos cincuenta y seis mil trescientos  
setentados mil cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos  
Tos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y uno  
y su esposa doña Martha Samanecer  
partir de suyo, mayor de edad, casada,  
de ocupación en las atenciones de su hogar,  
inscrita en el Registro Electoral con el nú-  
mero dos millones ochocientos Treinta y mil  
cien moneda y con y con libreta 35

## TESTIMONIO



...setentimilios ochenta y tres...

Nº 766014 - 17

butario número 14 con retintina mil -  
setientos Treinta y seis y de la otra  
y de la otra, don Serafín Marcial Yataco  
Sotelo, mayor de edad, agricultor, casado  
con dona Anita Magallanes y Ortiz, de  
Yataco, inscrito en el Registro Militar con  
libreta de conscripción número cientoveintidós  
ochenta mil setentidos veintidós "P" en el  
Registro Electoral con el número cuatro -  
mil cincuenta y nueve y en el  
cuarenta y con libreta Tributaria ní-  
mberos P - ciento noventa mil setenta  
setentacuatro. - De todos los comparecientes con  
peruanos, mayores de edad, vecinos del lugar,  
supradictos en las últimas elecciones gene-  
rales, viviendo en el mismo condado,  
habillos para contratar a quienes conozca-  
an como a los 7 amigos que bien solicita-  
do y que se expresan al final de esta escri-  
tura de que estoy yo; q cumplidas las pres-  
cripciones de los artículos Treinta y seis  
setenta y nueve de la ley de notariado  
de que también soy yo; solicitaron que se  
viera si escritura pública se encontraba  
de compra - venta que generada no entre-  
gan q que es del dñor siguiente. Señor  
dñor. Señor Notario. - En su Registro de  
Escrituras Pùblicas, sirvase extender una  
de comprar venta que celebran de una pa-  
te, como vendedores, a Ingeniero Luis Suárez

## TESTIMONIO

Génaco y esposa detta Martha Saman.  
an de suyo y, de otra parte, como comprador don Serafín Marcial Yataco Esté<sup>do</sup>, conforme a los términos siguientes.  
Primero.- Los Ingenieros Sués Suene Génaco  
y esposa detta Martha Samanader de  
suyo, son propietarios de un Terreno de  
cultivo, ubicados en el pago de Acoguría  
Grande, Toma de Chancuta, brago de Pímez  
al valle del Distrito de Cumanape de esta  
Provincia que tiene una extensión en  
superficie de ochocientos setenta y cuatro  
cuadrados con los siguientes linderos:  
por el Norte, con propiedad de don Germán  
de Lumino; por el Sur, con propiedad  
del comprador, antes de Fidelis Almeida;  
por el Este, con propiedades de los  
señores Sívano, Antonino Yataco y Glava  
Gonazales y por el Oeste, con la de Serafín  
Yataco, el comprador, antes de Fidelis M.  
mayor. - Segundo.- Los Ingenieros Sués  
Suene y esposa detta Martha Saman.  
an adquirieron el Terreno de cultivo  
descrito en la cláusula primera mediante  
posesión de más de treinta años quieto  
y pacíficamente, sin interrupción o min-  
guna clase. - Tercero.- Por el presente con  
Trato, el Ingeniero Sués Suene y esposa de  
una señora Samanader dan en venta por  
y mayoración perpetua en favor de don S.

## TESTIMONIO



setecientos noventa -

Nº 766010 - 17 -

serafín Mariano Yataco soltero y vié com.  
pra el Terreno de cultivo expresado en los  
dos clausurados precedentes por el precio total  
de Seiscientos mil soles oro, que ambas partes  
contratantes consideran como su justo y  
equitativo valor, declaran los vendedores  
haber recibido en fecha anterior al la pre-  
sente minuta, la suma de dos mil qui-  
cientos soles oro, en efectivo a culti-  
vo conformeidad y el saldo el comprador  
pagara al suscribir la correspondiente  
escritura, bajo fórmula notarial - Cuarto. - La  
compra-venta del Terreno de cultivo in-  
dicado comprende el suelo, subsuelo, ca-  
tradas y salidas, derechos de aguas, ai-  
res, usos, costumbres y servidumbres, sin  
reserva ni limitación alguna, haciendo  
de constar los vendedores que el Terreno  
de cultivo que vende por la presente, con-  
cuerda libre de todos gravámenes y respon-  
sabilidad que, renuncian a las excepcio-  
nes de estos, error, lesión, engaño, vicio  
oculto o de malgvera otra causal de-  
molidad que tienda a desvirtuar la fuer-  
za y validez del presente contrato, allegán-  
doles en todo caso los vendedores a la evi-  
ción y sancimiento conforme a ley - Cuarto.  
Declaran los vendedores que para los efectos  
de dejar a salvo los derechos preferenciales  
que la ley otorga tienen mil setecientos mil

## TESTIMONIO

cincuenta acuerdo a Terceros, declaran bajo juro de  
rramento que el Terreno es cultivo que actual-  
mente forma una sola unidad Humo.  
Bilbao que no se desmembra de otro Terreno  
de mayor área, que es materia de esta venta,  
es concedido en forma personal y directa-  
mente por ellos, no eximiendo derechos ad-  
quiridos de conformidad con la ley res-  
ervada por yacimientos, aparceros, ame-  
nades, allegados, colonos, mejoros, sub-amem-  
datarios y pequeños arrendatarios y cual-  
quier otra persona considerada perten-  
tante con arreglo a lo dispuesto en la H.  
ley... - Realizamos lo presente decla-  
ración fundada conociendo el Terreno de las  
disposiciones de la ley descritas en lo  
ciento descritas... - Sexto.. Sucedieron y  
comprador se solidarizan en forma man-  
comunada para el pago de la contribución  
predial y municipal que pudiera adquirir  
el Terreno de cultivo materia de esta ven-  
ta, hasta la celebración de la presente  
escritura y, servirán comunicado senda-  
dores al Poder judicial y el comprador  
en Oficina de Gobernación del valle del Períte-  
to de Suramérica... - Septimo.. Yo, Cipriano  
Marcial Yacatas Salas, acepto esta venta  
la que formalizará usted con arreglo a ley  
Gobernación el diez de mayo del mil nove-  
cientos setenta y tres. - Alberto Bellido. Abogado,

## TESTIMONIO



setecientos noventa y uno.-

Nº 766012 -17-

RIO

registro número ciento veintidós.- Suis test.  
M. - M. Samaníder de Luque. - M. Yataco 2...  
Recibo número mil Tréscientos.- Ministerio  
rio de Economía y Finanzas.- Superinten-  
dencia Nacional de Contribuciones.- Ingue-  
niero Luis Luque y esposa.- Serafín Mar-  
cial Yataco setenta.- Documento Provin-  
cia Chiclayo.- Pintor Chiclayo alta.-  
Bodegón sobre un número.- Compra-  
venta.- 6 capítulos soles uno cincuenta mil..  
alcabala soles uno trescientos.- adicio-  
nal soles uno trescientos.- total soles uno  
seiscientos.- Fecha de pago veintiún de  
agosto de mil novecientos setenta y seis.  
Suis Luque.- Beca de la Nación.- Departamen-  
to de Recaudación.- Chiclayo.- Los gir-  
mos elogios.- Los cellos.- Mi ministerio de  
Economía y Finanzas.- Precisión ge-  
neral de contribuciones.- Declaración  
jurada.- Vencedor: Ingeniero Luis  
Luque Chiclayo y esposa.- Comprador  
Serafín Marcial Yataco.- Compra.- Ju-  
ta.- Gálibo de mayo de mil novecientos  
setenta y seis.- Tercero de cuatro ubicado.  
Pago de acequia Serrall Barranco de Chic-  
layo.- Pago de Peiz.- Pintor de Luram-  
pa.- Gastos soles uno cincuenta mil.- El contado  
alcabala. soles uno trescientos.- adicio-  
nal soles uno trescientos.- total soles uno  
seiscientos.- Documentos que se acompaña

## TESTIMONIO

man: un ejemplar de la minuta .. un ejemplar del comprobante de pago.. un ejemplar de la Declaración Jurada.. Observaciones que de conformidad con artículo cuarenta y seis de la ley de notariado los notarios no han cumplido con exhibir títulos algunos que amparan el derecho que invoca la persona compradora - rentista.. Blanca, católica de nombre yo de mil novecientos setenta y tres.. M. Yataco. L. Túro.. El notario que suscribió certifica que los Títulos a la vista se llevó de la Universidad de Lima para su inscripción en el Registro de Títulos y Documentos de la Provincia de Junín en el Distrito de San Juan de la Provincia de Junín en el año de mil novecientos setenta y tres con el valor de dos mil quinientos soles uno.. - Finalmente estos Títulos han sido llevados a la vista al vecino minero don Ramón mil doscientos ochenta y dos correspondiente a la fecha, donde se ha hecho la firma de don Luis Lobo Gómez ante la Oficina del Ministerio de Agricultura y Riego, para asentarlos, donde se precisa la declaración del Titular de acuerdo a lo establecido en la presente compra-venta.



## TESTIMONIO

setentenarios monedas.



con fecha de presentación de la Oficina  
cívica de don D. Vicente de mil monedas.  
setentenarios... una firma ilegible. En ello  
se menciona de diputados... Familia  
Amorí del Pio... alquedo Notario. En ello  
se elevó a instrumentos públicos la minuta po-  
niente la cual queda archivada con el nù-  
mero ciento setentenarios; e instruidos los  
estragantes del contenido y sellados de los.  
La escritura que les va se ratificaron en ello  
y firmaron con los Términos don Fortunato  
Quique Salazar y don D. Aníbal Gonzales San-  
ra, ambos mayores de edad, igualmente ca-  
paces, inscritos en el Registro Electoral con  
los números cuatro millones quinientos  
sesentacuatro mil ochocientos seis y cuatro  
millones quinientos sesentamiles mil ma-  
trocientos, respectivamente, ambos con sus  
familias de sufragio, de esta reunión se  
que dely fe... --

Mauricio de Jovel

M. de Jovel

J. Díaz

C. Alvarado

H. Martínez

M. M. M. --

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 270

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°175 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 09 DE AGOSTO DE 1,973; QUE OTORGА: DON LUIS JULVE CIRIACO Y ESPOSA ; A FAVOR DE: DON SERAFIN MARCIAL YATACO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,973 – 1,974, FOLIO N° 788 AL FOLIO N° 792, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARITA YATACO MAGALLANES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21816956. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 474 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 596072, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 30 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR